



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 5 - 1991.

- **Antonio Beristain.** "Presentación desde la dedicatoria" 7
- **Robert Cario.** "El estatuto del vigilante penitenciario en Francia" 13
- **Alfredo Espinet.** "La conducta agresiva" 29
- **Jean Charles Heraut.** "La persona en el universo institucional" 41
- **Tony Peters.** "El futuro de las medidas de corrección: estrategias" 57

Symposium: "Derecho Penal y Criminología: Drogas y Narcotráfico" (12th World Congress of Social Psychiatry, Washington) 67

- **Antonio Beristain.** "Nuevas relaciones entre la droga-narcotráfico y las éticas transnacionales" 69
- **José Luis de la Cuesta.** "Política legislativa de drogas de las Comunidades Autónomas en España" 89
- **Enrique Echeburúa.** "El problema de la dependencia a las sustancias adictivas: un enfoque psicosocial" 103
- **Esther Giménez-Salinas.** "Droga/Sida: nuevo objetivo en el punto de mira penitenciario" 117
- **M.^a Angeles Mtz. de Pancorbo.** "SIDA, el gran reto de un pequeño virus" 131
- **Francisco Muñoz Conde, Bella Aunió.** "Drogas y Derecho penal" 147

- IV Promoción de Criminólogos Vascos 159
- Memoria del IVAC-KREI 167
- **Índices de Eguzkilore:** año 1976 y años 1987-1991 . 199

EGUZKILORE

Número 5.
San Sebastián
Diciembre 1991
57 - 66

EL FUTURO DE LAS MEDIDAS DE CORRECCION: ESTRATEGIAS

Implicaciones de la interacción funcionario-delincuente

Tony Peters

*Catedrático de Criminología
Universidad Católica de Lovaina (Bélgica)**

Resumen: En este artículo se realiza un análisis de la interacción funcionario-delincuente en Bélgica, aunque es extrapolable también a nuestro Estado. Así, se estudian diversos aspectos de esa interacción: ambiente, objetivos, orientaciones, etc.

Laburpena: Artikulu honetan, Belgikan dagoen espetxeko zaindari eta gaizkileen arteko harremanaren analisia egiten da, kontutan hartuz eragin-tarteko hori espainiar Estatukoarekin konpara daitekeela. Beraz, horren bestelako ikuspegiak ikasi egiten dira, adibidez: giroa, helburuak, norabideak, etab.

Résumé: Dans cet article on fait une analyse de l'interaction fonctionnaire-délinquant à Belgique, bien qu'elle soit aussi extrapolable à notre Etat. Ainsi donc, on étudie des plusieurs domaines de cette interaction: milieu ambiant, objectifs, orientations, etc.

Summary: In this article it is accomplished an analysis of staff-inmate interaction at Belgium, and it may be applicable to our State. Then they are considered some aspects of this interaction, environment, aims, guidances...

Palabras Clave: funcionario, delincuente, interacción, prisión.

Hitzik Garrantzizkoenak: espetxeko zaindari, gaizkile, eragin-tarteko, presondegi.

Mots Clef: fonctionnaire, délinquant, interaction, prison.

Key Words: Prison staff, inmate, interaction, prison.

* La traducción de este artículo ha sido realizada por Isabel Germán, becaria del IVAC-KREI.

1.- OBSERVACIONES PRELIMINARES

Los problemas concernientes a la relación funcionario-delincuente, tienen sus raíces en el marco estructural general y funcional de la organización de la prisión y su población.

Antes de pensar en perfeccionar la interacción funcionario-delincuente, conviene observar primero las discrepancias fundamentales que caracterizan las relaciones dentro de la prisión como institución social.

Eludiendo la articulación de los contrastes, uno tiene el peligro de que la política de la prisión se limite a una aproximación muy parcial para mejorar las interacciones funcionario-delincuente desde el punto de vista del perfeccionamiento de las relaciones humanas.

No es, por supuesto, aceptable, cargar el peso de las estrategias políticas exclusivamente en los hombros de ambos grupos que permanecen durante la aplicación de la pena de prisión en relación cercana y directa. Otras categorías de profesionales, incluyendo el pequeño grupo de autores de las directrices políticas, no parecen estar dotados de las capacidades humanas necesarias para realizar su papel en las medidas de corrección.

Mejorar las relaciones e interacciones intramuros, supone una enumeración y explicación de las condiciones que deberían ser respetadas, de manera que el propósito de mejorar las relaciones funcionario-delincuente pueda ser traducido en términos estratégicos.

2.- LA ESTRUCTURACION DEL ENTORNO

2.1.- El entorno exterior

a) La naturaleza y calidad de las interacciones en prisión está determinada por la heterogeneidad de los objetivos que el sistema correccional debe llevar a cabo. La falta de un consenso sobre la prioridad de los objetivos causa gran confusión en la elección de estrategias e instrumentos. La diversidad de los objetivos, no obstante, representa las muchas expectativas que se formulan en el exterior para el sistema penitenciario y la aplicación de la pena de prisión.

Una simple enumeración de los objetivos atribuidos pone de manifiesto la cuestión de las superposiciones así como el problema de los contrastes y conflictos entre los objetivos de la acción correccional.

Retribución, disuasión, rehabilitación, incapacitación, es la lista en la que, recientemente, han sido incluidos la restitución y la resolución del conflicto.

El rápido intercambio de ideas y preferencias en la opinión pública concerniente a las medidas de corrección, causa confusión y dudas entre el personal de prisiones. Cualquiera que sea la política, si se sigue alguna, siempre existen razones, en los diferentes grupos, para discrepar y expresar su desencanto. Tales reacciones pueden decepcionar a los miembros del personal penitenciario, especialmente al des-

cubrir que tienen que preocuparse por las diferentes categorías de internos de quienes los expertos dicen que nunca deberían haber sido enviados a prisión. Una identificación positiva con la organización penitenciaria no es fácil.

Un ejemplo concreto al pensar en tal proceso, se revela en el estudio de las víctimas y la investigación victimológica. Sopesando la necesidad del castigo entre las víctimas del delito, es interesante señalar que las víctimas prefieren sanciones penales, como el servicio a la comunidad y la restitución directa, en vez de una pena de prisión.

El personal de prisiones debería de tener la oportunidad de recibir y discutir este tipo de información, porque trabajan mejor con un acercamiento que les permita tomar parte en el debate sobre la relativa posición de la pena de prisión en relación con otras sanciones penales.

b) Cuando volvemos la mirada hacia la situación de las cárceles en nuestro propio país, es sorprendente que haya una total ausencia de una formulación formal y explícita de la política penitenciaria.

La ausencia de una legislación penitenciaria integrada y global es ilustrativa del enfoque poco sistemático de los diferentes tipos de sanciones penales y especialmente de la aplicación de la pena de prisión. Al condenar, los magistrados tienen un conocimiento muy limitado, de tener alguno, sobre la práctica de la reclusión.

Los diferentes trabajos para mejorar la situación y desarrollar vínculos entre la condena y la aplicación se quedaron en "proyectos". Mientras tanto, el ministro de Justicia y su administración penitenciaria estuvieron ocupados con los problemas cotidianos de la política de prisiones. Para controlar la superpoblación penitenciaria, el sistema, incapaz de influir en la entrada, abrió todo lo posible sus puertas traseras (el perdón colectivo, rápida puesta en libertad y libertad condicional) para estimular la salida.

Recordando la política penitenciaria de los ochenta, apenas se ha realizado nada a nivel estadístico de lo citado anteriormente. En este terreno se proyectó la construcción de una nueva gran prisión. Aunque en desuso, el edificio demostraba ser concebido como "centrado en la seguridad". La inquietud por las interacciones funcionario-interno no parece haber jugado ningún papel.

c) La interacción entre el personal penitenciario e internos está muy influenciada por problemas de la población que entra y sale. No sólo la política de condenas sino también especialmente la política seguida por el Fiscal, determina el número de personas confinadas en instituciones correccionales (el 33% de la población diaria de prisiones está en libertad condicional).

Aunque las autoridades penitenciarias se enfrentan con una superpoblación permanente, una carencia de infraestructura considerable y un personal agobiado, las autoridades que condenan continúan recluyendo gente para quienes se podrían tomar en consideración otras soluciones. Pero las medidas o sanciones penales alternativas reciben una atención marginal. Vagabundos, personas mentalmente perturbadas, delincuentes menores de 18 años, personas condenadas a una pena

de prisión muy corta por un delito leve, pequeños delincuentes y extranjeros sin permiso de residencia, son enviados a prisión en masa (medidos en una base anual), a pesar de que la cárcel como organización de castigo no juega ningún papel frente a estos grupos.

Su confinamiento crea, desde diferentes puntos de vista, una especial responsabilidad para el personal de prisiones.

Mientras que por una parte no puede ofrecerse mucho más que un servicio de hotel, por otra parte ocupa al personal con un trabajo, que ellos consideran una pérdida de tiempo valioso. Por ejemplo, cuando un pequeño delincuente es confinado sólo por un día, tiene que realizarse la misma cantidad de trabajo de entrada que para los que vayan a cumplir una pena de prisión larga. Otro ejemplo es el grupo de los no-belgas que representa el 33% de la población de la prisión. Su presencia crea muchas tensiones y problemas de comunicación para el personal y para ellos mismos, muchos de los cuales están sólo esperando una decisión administrativa.

En una palabra, los aspectos problemáticos de la “entrada” de la población carcelaria tienen como resultado complicadas relaciones funcionario-delincuente, que fácilmente se vuelven conflictivas. Especialmente cuando el internamiento tiene un alcance completamente diferente a lo que el personal ve como su trabajo y obligación, será difícil, si no imposible, mejorar las relaciones funcionario-delincuente.

Por lo que concierne a la “salida” o a la forma de salir los internos del sistema de prisiones, tanto el personal como los delincuentes se enfrentan a los efectos negativos de un sistema de libertad condicional que es severamente criticado por su arbitrariedad y su lenta aplicación. Es exactamente igual para los internos condenados a un periodo de encarcelamiento corto o largo. Frecuentemente, el personal y los internos tienen diferencias cuando la duda dirige la aplicación de la sentencia. En la Prisión Central de Leuven (Bélgica), un centro penitenciario para periodos largos de encarcelamiento, el personal y los internos tenían la misma actitud de crítica durante las huelgas de 1976 y recientemente en 1991, cuando la política de libertad condicional perdió su legitimación a causa de la imprevisibilidad y aplazamientos de las decisiones de libertad condicional.

Las relaciones funcionario-delincuente parecen depender de la forma en que ellos perciben la política penal y penitenciaria.

2.2.- El ambiente interno

a) Las características principales del desarrollo del régimen penitenciario determinan en gran parte las interacciones funcionario-delincuente.

Dado que el régimen se concibió como una forma de vida en una comunidad intramuros, varios aspectos de las condiciones de vida se han hecho más flexibles.

Concediendo más libertad dentro de los muros de la prisión, se quería minimizar el sufrimiento del encarcelamiento ocasionado por la falta de contacto con el mundo exterior.

Este cambio ha aumentado el poder discrecional de las autoridades penitenciarias locales, especialmente del director de la prisión, quien toma las decisiones finales concernientes a la posición del interno en materia del trabajo en prisión, formación profesional, actividades de recreo y equipamiento de las celdas. La práctica diaria de las decisiones tomadas sobre el régimen penitenciario tuvo como resultado grandes diferencias de régimen entre los internos de la misma prisión y “a fortiori” entre el régimen de diferentes prisiones.

Mientras tanto, no se emprendió ninguna acción para formular el status legal interno y externo de los presos, ni tampoco se dio una nueva descripción formal de las tareas del personal. La mayor flexibilidad del régimen empezó a ser lo más esencial, se incrementó el espacio para la acción para completar una confusa misión de “tratamiento de internos más individual y con tolerancia”.

En una situación tal, las interacciones no oficiales, basadas en el principio de “do ut des”, determinarán las relaciones internas entre delincuentes y entre personal y delincuentes.

Tales condiciones corren el riesgo de aumentar el mayor peligro actual de los miembros del personal a implicarse en actividades ilegales y volverse vulnerables para el chantaje y el fraude.

Otra consecuencia es que la frontera entre los dos tipos de personal (los tolerantes frente a los estrictos) va a aumentar. ¿Cómo van a desarrollar los delincuentes un sentido de buenas relaciones cuando las ambigüedades en sus interacciones con el personal son el camino normal para sobrevivir al sufrimiento del encarcelamiento?

b) Las anteriores consideraciones aluden a un aspecto esencial de los problemas de las interacciones funcionario-delincuente; a saber, la precaria posición de los miembros del personal que están permanentemente en contacto directo con los internos.

El papel de los vigilantes ha experimentado una disminución gradual en el status a pesar de todos los cambios de nombres y definiciones. Los cambios hacia un régimen penitenciario más abierto y flexible nunca incluyeron una revalorización de sus funciones. La verdad es lo contrario, porque se colocó al vigilante en el rango inferior de la jerarquía mientras que otras categorías del personal, no relacionadas con los vigilantes, fueron introducidas, lo cual aumentó las diferencias entre la dirección y el personal de vigilancia.

Un bajo status, un salario bajo y su exclusión de las decisiones oficiales, causó una marcada alienación de sus ocupaciones.

Pensando en la interacción funcionario-delincuente, existen por lo menos cuatro importantes aspectos problemáticos referentes al proceso de desvalorización de la ocupación de los vigilantes que influyen en sus interacciones con los internos en un aspecto negativo.

— Una crisis crónica en los resultados personales en los funcionarios sobrecargados. Esto produce una tensión extra, que complica la interacción funcionario-delincuente.

— Continuos traslados y fuerte movilidad empujan a los jóvenes vigilantes inexpertos a hacerse cargo de un trabajo que es manejado rápidamente por aquellos que han conseguido mucha confianza en su trabajo. Las interacciones funcionario-delincuente padecen de este proceso social, la seguridad disminuye, el régimen es más estricto y las tensiones crecen.

— Los vigilantes, a menudo, tienen que elegir este trabajo a causa de la escasez de mejores oportunidades o después de su fracaso en otros trabajos. Tal negativa elección y contratación tiene, por supuesto, un impacto negativo en la manera en que van a actuar recíprocamente con los delincuentes.

— La formación continuada del personal de vigilancia es muy escasa y, a causa de una crisis crónica del personal, a menudo no se organiza. El programa proporcionado es exclusivamente normativo y totalmente orientado hacia los problemas de seguridad y orden interno.

La falta de atención se paga con un análisis crítico de las situaciones problemáticas en las interacciones funcionario-delincuente, ni existe una preocupación por adquirir técnicas sociales, ni por definir o legitimar el papel de los vigilantes. El programa de preparación no presenta una entidad coherente, no se orienta hacia el asesoramiento de los internos y no se basa en técnicas didácticas específicas (situación actual en Bélgica).

Los problemáticos aspectos enumerados anteriormente — crisis crónica del personal, contratación negativa, falta de preparación — son, por una parte, cuestiones características de organización, pero, por otra parte, son inherentes a la posición de los vigilantes.

Dentro de la organización de la prisión el vigilante se enfrenta con perspectivas contradictorias. Tiene que actuar simultáneamente en cuatro ámbitos diferentes.

Estos se pueden describir de la siguiente manera:

— El superior, por encima del vigilante está el director de la prisión con el que está en contacto exclusivamente a través del jefe de personal de los vigilantes.

Las órdenes e instrucciones siguen un camino unilateral hacia abajo en la línea jerárquica hasta el inferior. No existe movimiento de información hacia el superior. De esta manera, el manejo de la información sirve como interés táctico a los vigilantes en el juego que van a realizar con los internos.

La creación de un mundo habitable intramuros tanto para los vigilantes como para los delincuentes resulta de las relaciones oficiosas “do ut des” en las cuales la información es un bien económico.

— En su contacto con los internos, el vigilante tiene que encontrar un equilibrio entre la distancia y el cometido. Guardar distancias es importante para protegerse contra los conflictos potenciales y las amenazas. Pero, al mismo tiempo, existe la clara esperanza de que tenga habilidad para desarrollar buenas relaciones con los internos para los que él funciona como un controlador y un defensor de las órdenes, en una vida bajo llave.

- En sus relaciones con los miembros del personal que representan un planteamiento profesional científico específico respecto a los internos, el vigilante reacciona con sentimientos inadecuados y de inferioridad. El comportamiento de los internos, que para el vigilante es una ruptura potencial o real de la reglamentación y que complica su trabajo, se plantea por especialistas profesionales como interesante y relevante, proporcionando un mejor conocimiento de la personalidad de los internos.
- Fuera de los muros de la prisión el vigilante no puede buscar apoyo. Se siente bastante estigmatizado en la medida en que su trabajo se califica como un “trabajo sucio”.

3.- ORIENTACIONES Y OBJETIVOS

3.1.- Axiomas

El contexto global extra e intramuros dentro del cual se desarrollan las interacciones funcionario-delincuente, revela el problema existente, que pide una solución, de manera que las relaciones puedan mejorarse.

Algunos de estos problemas sólo pueden resolverse a través de una reforma fundamental de la política criminal. Otros piden alcanzar una lejana reorganización en el ámbito de la política penitenciaria. Mientras tanto, la reforma y mejora de los problemas de la interacción, pueden estudiarse en términos de estrategias provisionales de transición.

Los axiomas para la definición de una estrategia tal se deducen de lo que identificamos como “valores esenciales” para la aplicación de la pena de prisión.

Los axiomas pueden formularse de la siguiente manera:

- La reacción penal ante un delito tiene que crear el mayor número de condiciones posible para procurar una solución al conflicto inherente al delito. Por eso abogamos por una imposición y aplicación mínimas de las penas de prisión.
- La reacción penal, tanto en el ámbito de la sentencia como en el ámbito de la aplicación de la pena, debería orientarse hacia la protección de los derechos de los implicados en el conflicto. Esta es otra razón por la que el uso de la pena de prisión debería limitarse al mínimo absoluto. Una pena de prisión pocas veces responderá a las necesidades de las víctimas y de aquellos interesados en el comportamiento del delincuente.
- La protección de los derechos del delincuente debería estar garantizada por el refuerzo de su situación legal formal y material. Al delincuente mientras está cumpliendo una pena de prisión se le deberían garantizar todos los derechos compatibles con la reclusión. La base fundamental de su situación legal es su obligación de colaborar en favor de los fines que pretende la sanción.
- El reconocimiento de esta obligación del delincuente no es un problema en el momento de la sentencia. Durante la detención, está obligado a colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas resultantes de su comportamiento delincente y a los problemas derivados de su sanción.

— El reconocimiento de la responsabilidad del delincuente por la sanción incluye estas posibilidades de sanción propuestas para una orientación positiva de la pena. El delincuente tiene el derecho de encontrar un camino para hacer frente a sus sentimientos de culpabilidad. Por eso, tiene también el derecho a recibir un completo apoyo de una persona de confianza (puede ser alguien del personal).

3.2.- Objetivos y orientaciones normativas para una práctica penitenciaria de asesoramiento

Los anteriores axiomas sirven como criterio para examinar las inclinaciones ideológicas de la práctica penitenciaria y para encontrar un camino apartado del punto muerto de las discusiones estériles sobre los objetivos de la sanción.

La individualización de la aplicación del castigo tiene que ser rechazada en tanto que incluya una violación de las normas de una imparcial y justa aplicación de la pena de prisión. La legitimidad del modelo de rehabilitación se rechaza en tanto que incluya un ataque a los derechos y responsabilidades de los delincuentes. La rehabilitación “per se” no se rechaza, pero sólo como un fin “a priori” de la práctica penitenciaria y como criterio de desarrollo del régimen penitenciario.

Insistir en la relatividad de la rehabilitación es al mismo tiempo su revalorización y es de gran importancia para mejorar las interacciones funcionario-delincuente. Es imposible crear un enfoque positivo por parte del personal de vigilancia cuando todas las acciones desde el principio parecen no tener sentido.

El asesoramiento intramuros tiene que apoyar a los internos por medio de la reorganización de sus planes en una dirección tal que los determinantes negativos psico-sociales de su problemático comportamiento sean eliminados en la medida de lo posible. El mismo asesoramiento debería apoyar al interno para hacer frente y superar las frustraciones y conflictos inevitables causados por el confinamiento. La comprensión y dominio de uno mismo son cualidades básicas para proyectar un valioso futuro.

Por último, en orden aunque no en importancia, cualquier orientación tiene la obligación de proteger al delincuente de los efectos negativos de la reclusión. Para lograr esto, el personal debe concentrarse en los siguientes puntos fundamentales:

- Acercamiento para entender las muchas privaciones que sufren los internos y que estimulan al interno a encontrar satisfacciones sustitutivas.
- Fomento máximo de los contactos con el mundo exterior y desarrollo de las relaciones personales que puedan neutralizar los sentimientos de rechazo.
- Refuerzo de todo lo que los internos asocian con su propia imagen de no-delincuente y no-interno. Esto es importante para evitar la despersonalización.
- Estimulación de la vida en grupo como un sustituto posible de la prisionización y sentimientos de privación y de desintegración de uno mismo.

La elaboración de un concepto de rehabilitación como tal, debería tener en cuenta la articulación de un conjunto diferenciado de actividades ofrecidas a los inter-

nos. El amplio mundo exterior debería comprometerse en la medida de lo posible en la organización y definición del contenido del programa.

3.3.- Competencias a corto plazo

Al concebir la orientación penitenciaria en primer lugar como un medio de lucha sistemática contra las influencias negativas y efectos de la prisión en los internos, uno tiene que redefinir la labor y el papel del personal, que está directamente en interacción con los internos.

El alcance de su labor les convierte en empleados de la administración de la justicia penal, que en su contacto diario con el preso, tiene la obligación de preocuparse por la calidad y claridad de “hacer justicia”.

El personal penitenciario se encuentra en una posición estratégica para determinar el significado de la aplicación de la pena de prisión. Por este motivo, debe darse prioridad a su preparación técnica para llegar a ser los justos intérpretes de los principios legales que rigen las actividades de la aplicación de la pena de prisión. El respeto de los derechos humanos fundamentales y especialmente de las “Normas Penitenciarias Europeas” (recomendación n.º 87/3), es el método que debe inspirar las interacciones y relaciones funcionario-delincuente.

Un planteamiento en tales condiciones presupone, por supuesto, volver a elaborar muchas reglamentaciones de prisiones que a menudo impiden más que estimulan al personal a tomar responsabilidades. A pesar de que en Bélgica en 1984 fue concebido y publicado el programa “Preparación para empleados penitenciarios civiles: de la custodia a la orientación”, inspirado en los principios mencionados anteriormente, no se ha dado ningún paso desde entonces para ponerlo en práctica.

La puesta en práctica del programa está condicionada por la realización de un cambio fundamental en la política penitenciaria de personal. La mejora de la situación del personal de vigilancia, de su contratación y preparación debería ser un asunto preferente de la administración penitenciaria.

El programa de preparación propuesto debería ser parte de las reformas fundamentales que la administración penitenciaria debe llevar a cabo.

La concepción de la labor del personal de vigilancia y la organización de su preparación requiere una atención especial, ya que la presión en su posición dentro del sistema aumenta continuamente. La simple introducción de un régimen más flexible y liberal ha complicado considerablemente sus condiciones de trabajo. La mejora de las técnicas interrelacionales es uno de los importantes campos de acción de la preparación. Un buen conocimiento y dominio de la infraestructura legal y la capacidad de poner en práctica las normas en la práctica penitenciaria diaria es su complemento.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La mejora de la interacción funcionario-delincuente es la piedra angular en la realización de los valores esenciales que deben orientar la perspectiva del futuro de las medidas de corrección. La puesta en práctica de las ideas dominantes sobre la aplicación de la pena de prisión está muy subordinada a la calidad de la interacción funcionario-delincuente.

El criterio en relación al desarrollo y evaluación de las relaciones significativas entre el personal y los internos depende de una clara situación legal para ambos, interno y funcionario.

La contratación, preparación y condiciones laborales del personal deberían reorganizarse de manera que este fundamental campo de acción de la aplicación de la pena de prisión pueda recibir total atención.

El desarrollo de una justa e imparcial aplicación del castigo debe verse como una parte importante de la administración global de la justicia penal. Las labores del personal de vigilancia deben concebirse como una aplicación por funcionarios de la administración de las decisiones de los magistrados. Las garantías legales juegan un papel principal no sólo hasta la sentencia sino también, y especialmente, cuando la condena, incluida la privación de libertad, se aplica.

Las interacciones funcionario-delincuente deberían ser la expresión del interés en la primacía de la idea de una justicia imparcial, cuya realización corresponde también a la función del personal de vigilancia penitenciaria.

La relación entre su trabajo y el sistema de justicia penal debería ser reforzada y mejorada.

Para llevar a cabo este ideal deben introducirse varias reformas básicas a nivel de contratación y preparación del personal, y completarse con el desarrollo de una situación legal en armonía con el reconocimiento de los derechos fundamentales de los internos.